



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAR 2021	
Recibido.....	833.....Hs.
Exp. N°.....	42400.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

BIENES DE COLECTIVIDADES EXTRANJERAS

ARTÍCULO 1 - Actividades. Declárese de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las asociaciones, clubes y demás instituciones que estando constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro nucleen a colectividades extranjeras y a sus descendientes.

ARTÍCULO 2 - Inembargabilidad. Establécese la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes inmuebles donde se desarrollen las actividades comprendidas en el artículo 1 a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Concepto. Se entiende por colectividades extranjeras al conjunto de personas que se unen con conciencia de tener entre ellas algún elemento homogéneo o una finalidad común nucleados por su origen, ascendencia y cultura nacional con identidad propia.

ARTÍCULO 4 - Exención . Declárese eximidas del pago de impuestos provinciales a las instituciones comprendidas en la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Suspensión. Suspéndanse las subastas, embargos y ejecuciones en curso al igual que aquellas que se encuentren ordenadas a la fecha de promulgación de la presente por el término de dos años prorrogable por un año más.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina es un mosaico de identidades. Quizás ésta sea la metáfora más apropiada para entender la singularidad de un país de tanta riqueza y diversidad cultural, que a lo largo de su historia se nutrió de los valores, las tradiciones y las costumbres de los migrantes que llegaron a estas tierras a forjarse un nuevo destino.

Una inmigración que no es sinónimo de un fenómeno anclado en un pasado histórico, sino un proceso dinámico propio de una nación de puertas abiertas, que la celebra y la entiende como motor fundamental para su desarrollo.

La ciudad de Santa Fe fue sede del Primer Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades. Ningún lugar más apropiado para esta primera experiencia que la ciudad cuna de nuestra Constitución, que en su preámbulo reconoce los derechos de todos los hombres del mundo que quieran venir a habitar el suelo argentino.

En virtud de la importante función social y cultural que cumplen las Colectividades Extranjeras como venimos destacando es que consideramos menester declarar de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las asociaciones que nuclean a colectividades extranjeras y a sus descendientes, así como también que se les otorgue una protección especial a los bienes inmuebles que son fundamentales para el funcionamiento de sus actividades.

Los bienes inmuebles afectados al funcionamiento de tan esencial actividad cultural vuelve la cuestión patrimonial de los mismos como meramente secundarios y no puede bajo ninguna circunstancia menoscabar su finalidad cultural por lo que requieren una garantía especial de inembargabilidad e inejecutabilidad de los mismos.

Esta propuesta es una herramienta más para avanzar en el diseño de políticas públicas destinadas al reconocimiento y promoción de los derechos que estas instituciones merecen.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hoy somos partícipes de un cambio cultural que nos involucra a todos y que requiere acciones concretas que apoyen, fomenten y protejan el funcionamiento de actores sociales tan importantes como lo son las Colectividades Extranjeras.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Betina I. Florito
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial